

Proceso: SANEAMIENTO TITULACION ley 1561 del 2012
Radicación: 2019-130
Demandante: MUNICIPIO GUACHENE
Demandado: IGNACIO SALINAS y OTROS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

Auto Sustanciación No. 111

Guachené, Cauca, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el proceso, encuentra el despacho que; en el numeral 4 y 6 de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de fecha 9 de septiembre del año 2020, se ordenó el emplazamiento de los extremos procesales de conformidad con la ley 1561 del 2012. Sin embargo, en tratándose de emplazamientos, con posterioridad y para tal fin, se expidió la ley 2213 del 2022, la cual impuso que dicho acto procesal debería hacerse de manera oficiosa, de conformidad con su artículo 10. Por tanto, el Juzgado ordenará su materialización por ser un deber legal impositivo.

En merito a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHENE - CAUCA.**

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de las partes **INTEGRANTES** como demandadas y citadas en el numeral 4 de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de fecha 9 de septiembre del año 2020, de conformidad con lo instituido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. A efecto de que comparezca a este Despacho Judicial y/o lo realicen por medio del correo institucional de este despacho judicial (j01prmguachene@cendoj.ramajudicial.gov.co), por sí o por intermedio de apoderado judicial, con la finalidad de que se surta la notificación personal del auto ADMISORIO de la DEMANDA y demás providencias que se hayan proferido con ocasión del presente proceso. Advirtiéndole que, en caso de la no comparecencia de los emplazados, se procederá a nombrarles Curador Ad Litem, con el propósito que los represente judicialmente en el presente proceso y con él se surta la notificación del proveído admisorio y demás proferidos dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Efectuado el anterior procedimiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, retorne el proceso a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ceede64272fb2aa907ba03329bfbe2312c53ce658d9391926ceef0f7cf2358**

Documento generado en 09/06/2023 08:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>